

EN LO PRINCIPAL: Se tenga presente. **EN EL OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CRISTIAN DODDS ROSAS, abogado, en representación de FRIGORIFICO DE OSORNO S.A., en autos administrativos Rol F- 082 – 2020, a la Señora Fiscal respetuosamente digo:

1.- Que, por presentación del pasado martes 2 del corriente, solicitamos a Usted declarar la nulidad de la notificación del Acto Administrativo de autos, atendida las razones expuestas en la precitada presentación

2.- Que, a la precitada presentación, se acompañaron 3 documentos, entre los que se encontraba la copia digitalizada con firma electrónica del notario autorizante de la escritura pública en que consta el mandato judicial que me otorgara **FRIGORIFICO DE OSORNO S.A.**, y que acredita mi poder para representarla.

3.- Que, por presentación de ayer jueves 4 del mes en curso, fue acompañado un certificado emanado de Correos de Chile, a la que no se adjuntó el poder de representación, atendido que ya había sido acompañado en la presentación del pasado martes.

4.- Que, por correo electrónico enviado con esta fecha, se señaló que fue *recepcionado un escrito al cual no se ha adjuntado poder de representación del firmante.*

5.- Que, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2º precedente, vengo en acompañar en el otrosí el precitado instrumento público que acredita mi personería

para representar a **FRIGORIFICO DE OSORNO S.A.**, en calidad de mandatario judicial, conjuntamente con el instrumento público en que consta la personería de don **ALEJANDRO OTTO ANWANDTER GRALLERT** para representar a la precitada compañía.

POR TANTO,

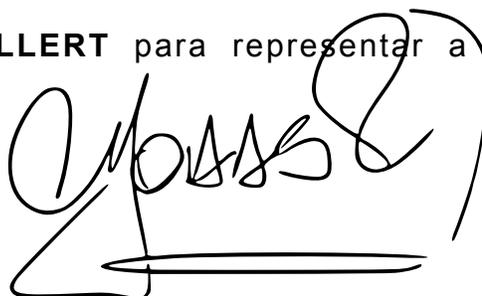
A LA SEÑORA FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RUEGO,

Se sirva tenerlo presente.

OTROSI: PIDO A LA SEÑORA FISCAL INSTRUCTORA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

1.- Copia digitalizada con firma electrónica del Notario autorizante de la escritura publica de fecha 4 de abril de 2017, otorgada ante el Notario de Osorno, don José Dolmestch Urra, instrumento donde consta el mandato judicial amplio que acredita mi personería para representar a **FRIGORIFICO DE OSORNO S.A.**

2.- Copia digitalizada con firma electrónica del Notario autorizante de la escritura publica de fecha 15 de marzo de 2019, en que consta la personería de don **ALEJANDRO OTTO ANWANDTER GRALLERT** para representar a **FRIGORIFICO DE OSORNO S.A.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Otto Anwandter Grallert', with a large, stylized flourish at the end.



Notario Osorno José Robinson Dolmestch Urra

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
COPIA MANDATO JUDICIAL otorgado el 04 de Abril de 2017 reproducido en
las siguientes páginas.

Notario Osorno José Robinson Dolmestch Urra.-

Manuel Antonio Matta N° 680.-

Repertorio N°: 1433 - 2017.-

Osorno, 23 de Octubre de 2018.-

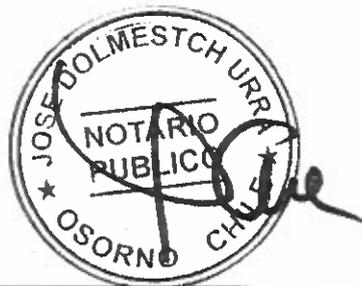


N° Certificado: 123456799219.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456799219.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4695-123456799219.-



zc. 1

1	SEGUNDO BIMESTRE
2	REPERTORIO Nº1433-2017
3	Mdm.-
4	
5	<u>MANDATO JUDICIAL</u>
6	FRIGORIFICO DE OSORNO S.A
7	(ALEJANDRO OTTO ANWANDTER GRALLERT)
8	A
9	CRISTIAN RODRIGO DODDS ROSAS Y OTRO
10	
11	En Osorno, República de Chile, a cuatro de Abril de dos mil dieci-
12	siete, ante mí, JOSE ROBINSON DOLMESTCH URR , Abo-
13	gado, Notario Público Titular de Osorno, con domicilio en calle
14	Manuel Antonio Matta número seiscientos ochenta, comparecen: La
15	sociedad FRIGORIFICO DE OSORNO S.A. , compañía del giro
16	de su denominación, rol único tributario número noventa y seis mi-
17	llones quinientos dieciocho mil noventa guión siete, representada,
18	según se señalará, por don ALEJANDRO OTTO ANWANDTER
19	GRALLERT , chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional
20	de identidad número [REDACTED]
21	[REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]
22	[REDACTED] de la ciudad de Osorno, el compareciente mayor
23	de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expo-
24	ne: PRIMERO : Que, en la representación que inviste, viene en con-
25	ferir mandato judicial amplio a los abogados don CRISTIAN RO-
26	DRIGO DODDS ROSAS , cédula nacional de identidad número
27	[REDACTED] y
28	don CHRISTIAN JAVIER DODDS SALAZAR , cédula nacional
29	de identidad número [REDACTED]
30	[REDACTED] para que ambos, actuando conjunta o se-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456799219 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

parada, individual e indistintamente uno cualesquiera de ellos, representen a su mandante en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal a ésta. Se confiere a los mandatarios las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y, especial, pero no excluyentemente, las de demandar, en juicios de toda clase, materia y/o naturaleza, iniciar cualesquiera otras especies de gestiones judiciales y/o administrativas, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la mandante, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir, absolver posiciones, firmar transacciones extrajudiciales y avenimientos judiciales. En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga la mandante como demandante o demandada, como tercerista coadyudante o excluyente o a cualquier otro título o de cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes o apoderados con todas las facultades que por este acto se les confieren. Podrán los mandatarios delegar este poder total o parcialmente, con todas las facultades que por este acto se les confieren, y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. **SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula

1
2
3
4
5
8
9
10
11
12
13
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456799219. Verifique validez en http://www.fojas.cl



1 precedente, don **ALEJANDRO OTTO ANWANDTER**
2 **GRALLERT**, en la representación que inviste, viene en ratificar y/o
3 confirmar todos y cada uno de los actos que don **CRISTIAN RO-**
4 **DRIGO DODDS ROSAS** y don **CHRISTIAN JAVIER DODDS**
5 **SALAZAR** hubieren ejecutado por la mandante en virtud de ante-
6 riores mandatos judiciales que se les hubieren conferido, instrumen-
7 tos que, para todos los efectos a que haya lugar, se entienden plena-
8 mente vigentes en y para todos los juicios o gestiones judiciales o
9 administrativas de cualquier naturaleza, clase o materia, contencio-
10 sas o no contenciosas, que actualmente se estén tramitando ante
11 cualesquiera tribunales ordinarios, especiales, arbitrales y/o admi-
12 nistrativos. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada
13 de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, ins-
14 cripciones y subinscripciones que en derecho corresponda. **La per-**
15 **sonería de don ALEJANDRO OTTO ANWANDTER**
16 **GRALLERT para representar a FRIGORIFICO DE OSORNO**
17 **S.A.**, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha
18 veinte de noviembre de dos mil uno, reducida a escritura pública el
19 veintisiete de diciembre de dos mil uno, y acta de reunión ordinaria
20 de directorio número doscientos treinta y cuatro, de fecha nueve de
21 marzo de dos mil cinco, reducida a escritura pública el veintiocho de
22 abril de dos mil cinco, ambas otorgadas en la Notaría Henríquez de
23 Osorno, instrumentos que no se insertan por ser conocidos del com-
24 pareciente y a expresa petición de éste, y por haberlos tenido a la
25 vista el Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado con
26 domicilio en esta ciudad, don Cristian Dodds Rosas. En comprobante
27 y previa lectura que se hizo en alta voz, firma el compareciente.
28 Certifico que la presente escritura de mandato judicial se anotó en el
29 Repertorio bajo el número **1433.-2017.- DOY FE.**
30

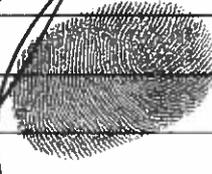


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456799219
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1.-

[Handwritten signature]



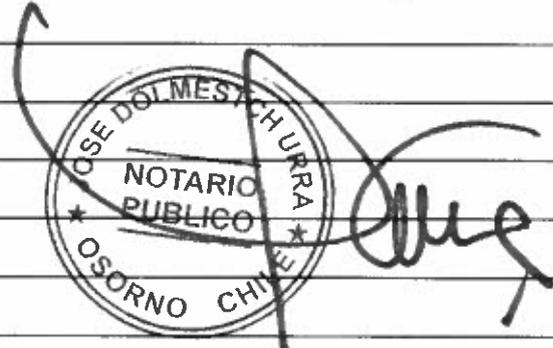
ALEJANDRO OTTO ANWANDTER GRALLERT

C.I. NAC. N°



p.p. FRIGORIFICO DE OSORNO S.A.

RUT N° 96.518.090-7



CREDITO

[Handwritten signature]



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile N° Cert 123456799219 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Notario de Osorno Harry Maximiliano Winter Aguilera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 15 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Osorno Harry Maximiliano Winter Aguilera.-

Eleuterio Ramirez 910.-

Repertorio N°: 1.314 - 2019.-

Osorno, 14 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456794627.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456794627.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hmwinagui&ndoc=123456794627> .-

CUR N°: F4855-123456794627.-

**HARRY MAXIMILIANO
WINTER AGUILERA**

Digitally signed by HARRY MAXIMILIANO WINTER
AGUILERA
Date: 2020.07.14 12:55:03 -04:00
Reason: Notario Publico Titular
Location: Osorno - Chile

Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho

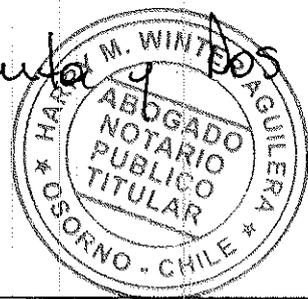


1	N°1.314-2019	oas
2		
3	REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA	
4	DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE	
5	DIRECTORIO	
6	FRIGORIFICO DE OSORNO S.A.	
7		
8		
9	REPERTORIO N°1.314-2019.-	
10		
11	En Osorno, República de Chile, a quince de Marzo del año dos mil	
12	diecinueve, ante mí, HARRY MAXIMILIANO WINTER	
13	AGUILERA, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con	
14	oficio en calle Eleuterio Ramírez número novecientos diez,	
15	comparece: don CRISTIAN RODRIGO DODDS ROSAS,	
16	chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número	
17	[REDACTED]	
18	ambos domiciliados en calle [REDACTED]	
19	[REDACTED] mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula	
20	ya mencionada y expone: Que viene en reducir a escritura publica	
21	documento que consta del siguiente tenor: DECIMA NOVENA	
22	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. En Osorno, a	
23	catorce de febrero de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho cero	
24	cero PM, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Francisco	
25	del Campo número doscientos de la ciudad de Osorno, se celebra la	
26	décima novena reunión extraordinaria de directorio de Frigorífico de	
27	Osorno S.A. con la asistencia de los señores directores don	
28	Fernando del Solar C., don Pablo Cariola C., don Carlos Alberto	
29	Délano M., don Hermann Rusch B., don Patricio Vidal C., don Peter	
30	Heufemann P. y don José Luis Délano M., quien preside la sesión.	



1 Como Gerente General participa don Alejandro Anwandter G. quién
2 actúa como secretario de actas. Adicionalmente participa de la
3 reunión el Sr. Juan Guiresse Gil, Gerente General de la empresa
4 matriz. **Uno. ACTA.** Tras ser sometida a consideración del
5 Directorio, se aprueba el acta de la sesión N° dieciocho. Dos.
6 **ESTRUCTURA DE PODERES FRIGORÍFICO DE OSORNO**
7 **S.A.** El Presidente señor **JOSÉ LUIS DÉLANO MÉNDEZ**
8 expone que se ha convocado a esta Sesión Extraordinaria de
9 Directorio, con el objeto exclusivo que este cuerpo colegiado
10 determine y resuelva sobre la nueva estructura de poderes de la
11 compañía. Continúa señalando que, para la materialización de la
12 nueva estructura de poderes, se encomendó a la asesoría legal de las
13 compañías que conforman el Holding Feria de Osorno S.A., el
14 análisis y proposición de cambios en dicho sistema, el cual se
15 somete en esta reunión al análisis y resolución de este Directorio.
16 Solicita seguidamente al asesor legal informe sobre la materia, quien
17 interviene exponiendo que la nueva estructura de poderes, mantiene
18 las categorías de Apoderados Clases “A”, “B” y “C”, actualizando
19 las facultades correspondientes cada clase, agregando expresamente
20 aquella referida a celebrar contratos de opciones sobre divisas y de
21 protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados,
22 tales como futuros, forwards y swaps y contratar seguros de riesgo y
23 conjuntamente con lo anterior, mantiene la limitación absoluta para
24 la celebración de actos, contratos y convenciones que importen
25 enajenación, en sentido amplio, de bienes inmuebles (adquisición,
26 venta, hipotecas, etc.), facultad privativa del Directorio de la
27 sociedad, con la excepción de dar y tomar en arrendamiento bienes
28 raíces hasta por un plazo máximo de cinco años. Finalmente se
29 limitan las facultades para celebrar operaciones de crédito de dinero
30 en general, hasta por el equivalente de treinta y cinco mil unidades

Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos



6942

1 de fomento, misma limitación que rige para la celebración de actos,
2 contratos y convenciones que representen o puedan representar
3 obligaciones para la sociedad por montos iguales o superiores,
4 estableciéndose que su ejercicio requiere la concurrencia conjunta
5 de un apoderado Clase "A" con otro de su misma categoría o con un
6 Director en ejercicio. Por montos superiores, esta clase de
7 operaciones deben contar con la aprobación expresa del Directorio.
8 En el mismo sentido se limita la celebración de contratos de
9 opciones sobre divisas, y de protección de riesgo mediante el uso de
10 instrumentos derivados, tales como futuros, forwards y swaps y
11 seguros de riesgo, al equivalente en moneda nacional de trescientos
12 mil dólares, moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica.
13 Ofrecida la palabra, se produce una ronda de consultas y
14 observaciones, concluida la cual se acuerda, conforme a lo
15 precedentemente expuesto, establecer para **FRIGORÍFICO DE**
16 **OSORNO S.A.** el siguiente sistema de facultades para la respectiva
17 clase de Apoderados, designándose a continuación a los titulares
18 respectivos: **I.- FACULTADES APODERADO CLASE A.**
19 **UNO.-** Podrán aceptar y alzar hipotecas y prendas en sus distintas
20 especies y formas, especialmente prendas comunes y sin
21 desplazamiento; aceptar toda clase de cauciones y garantías sobre
22 toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales,
23 incluso pactando y aceptando fianzas y solidaridad, en beneficio de
24 la Sociedad. **DOS.-** Cobrar, percibir, pagar y dar en pago bienes
25 muebles; recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles,
26 corporales e incorporales; compensar, ceder, aceptar cesiones,
27 transferir, comprometer, transigir y renunciar a toda clase de
28 acciones, obligaciones y derechos. **TRES.-** Podrán comprar, vender,
29 permutar, donar, dar o recibir en arrendamiento, usufructo,
30 fideicomiso, comodato y, en general, adquirir y enajenar a cualquier



WINTER
ABOGADO
NOTARIO
PÚBLICO
TITULAR
OSORNO - CHILE
Código QR Nº 1234567894627
Verifique validez en
<http://www.fcjas.cl>

1 título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales y
2 celebrar contratos de arrendamiento sobre inmuebles hasta por un
3 plazo máximo de cinco años. **CUATRO.-** Contratar toda clase de
4 operaciones de crédito de dinero y mutuos de dinero, especialmente
5 con bancos e instituciones financieras y compañías del giro
6 nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile u otras
7 instituciones de crédito del Estado, bajo cualquier modalidad,
8 especialmente créditos bajo la forma de aperturas de líneas de
9 crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras, pagarés u otros
10 títulos de crédito, avances contra aceptación o contra valores,
11 descuentos, créditos y avances en cuenta corriente. Estos créditos
12 pueden otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o
13 extranjera, reajustables o no, con o sin intereses. **CINCO.-** Celebrar
14 y ejecutar toda clase de operaciones mercantiles, financieras y
15 bancarias en general, en moneda nacional o extranjera, sea con
16 particulares, con bancos privados, comerciales o de fomento, y en
17 general, ante cualquier institución pública o privada, sea nacional o
18 extranjera, sea con entidades corporaciones o instituciones del
19 Estado o en que el mismo tenga interés, especialmente Banco del
20 Estado de Chile. Podrán así girar, y negociar en cualquier forma
21 letras de cambio, pagarés, libranzas de documentos, warrants,
22 efectos de comercio públicos o privados, instrumentos negociables
23 y, en general, toda clase de documentos mercantiles o bancarios,
24 pudiendo especialmente ejercer todas las acciones que a la sociedad
25 correspondan respecto de tales instrumentos; cometer a los bancos e
26 instituciones referidas toda clase de comisiones de confianza,
27 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se
28 encuentre y poner término a su arrendamiento. Abrir en Bancos por
29 cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables
30 o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o

Pag: 5/15



Seis Mil Novecientos

Cuarenta y Tres



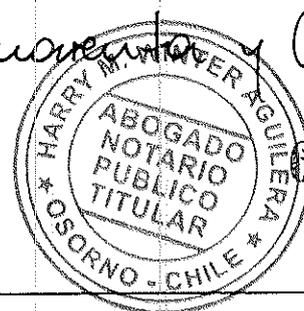
6943

1 inconfirmados; autorizar cargos y traspasos en cuentas corrientes,
2 incluso por medios electrónicos; realizar toda clase de depósitos,
3 simples, a plazo, condicionales o en cuenta corriente, para boletas
4 bancarias de garantía o para cualquier otro fin y cobrarlos para la
5 sociedad. **SEIS.-** Abrir cuentas corrientes mercantiles o bancarias,
6 de depósito o de crédito, de ahorro o especiales, hacer depósitos,
7 firmar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, renovar, endosar en
8 dominio, garantía o comisión de cobranza, protestar, cancelar
9 cheques; retirar talonarios, libretos y formularios de cheques;
10 aprobar u objetar los estados de esas cuentas, suspenderlas o
11 cerrarlas, dar órdenes de no pago y retirarlas, hacer protestar
12 cheques y demás títulos de crédito; **SIETE.-** Celebrar contratos de
13 transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre o fluvial, como
14 fletante, fletador o beneficiario; celebrar contratos de seguro que
15 caucionen contra toda clase de riesgos y respecto de toda clase de
16 bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales, estipulando sus
17 plazos, primas, condiciones generales y especiales y modificarlos;
18 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, cobrar pólizas,
19 endosarlas y cancelarlas. **OCHO.-** Organizar y participar en
20 federaciones y asociaciones gremiales y concurrir con voz y voto a
21 los Juntas, Asambleas, Sesiones y cuerpos directivos o
22 administrativos de las referidas organizaciones y concurrir a su
23 modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación;
24 **NUEVE.-** Constituir, inscribir, aceptar, adquirir y ejecutar toda
25 clase de gestiones, actos, contratos y convenciones con respecto a
26 patentes de invención, nombres, marcas comerciales y etiquetas,
27 modelos o procedimientos industriales, royalties y toda otra forma
28 de propiedad industrial, intelectual o comercial, pudiendo solicitar
29 nulidades y oponerse a solicitudes e inscripciones de terceros, tanto
30 en el país como en el extranjero. **DIEZ.-** Celebrar contratos de



1 trabajo, individuales o colectivos, modificarlos, cancelarlos y
2 desahuciarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y
3 beneficios y, en general, atender y ejercer todos los actos que directa
4 o indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes
5 laborales o de seguridad social. Contratar toda clase de servicios
6 profesionales y técnicos y ponerles término; celebrar contratos de
7 confección de obra material, arrendamiento de servicios, comisión y
8 correduría. **ONCE.-** Importar y exportar toda clase de bienes,
9 especial pero no excluyentemente, aquellos relacionados con el
10 objeto social; realizar toda clase de operaciones de comercio
11 exterior, abrir y modificar registros o informes de importación y
12 anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos
13 necesarios; retirar mercaderías de aduanas; representar a la sociedad
14 ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales, nacionales o
15 extranjeros, en todo lo relativo a comercio exterior; abrir, firmar y
16 contratar acreditativos; entregar, negociar, contratar, retirar, firmar y
17 endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías
18 relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda
19 clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en
20 especial comprar y vender y, en general, adquirir y enajenar divisas,
21 al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o
22 invisible, hacer conversiones. Celebrar contratos de opciones sobre
23 divisas y de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos
24 derivados, tales como futuros, forwards y swaps y contratar seguros
25 de riesgo. **DOCE.-** Invertir los fondos sociales con amplias
26 facultades, operando en el mercado de capitales y de inversiones
27 públicas o privadas, nacional o internacional en instrumentos
28 financieros, adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo y
29 tomar, cobrar y endosar depósitos a plazo. **TRECE.-** Pagar en
30 efectivo, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes

Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro



944

1 muebles, todo lo que la sociedad adeudare, y en general, extinguir
2 obligaciones, novar por cambio de deudor, de acreedor o del objeto
3 debido. **CATORCE.-** Celebrar toda clase de contratos
4 preparatorios, entre ellos, contratos de promesa, de opción y de
5 leasing, respecto de toda clase de bienes muebles, con personas
6 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; celebrar y convenir
7 con amplias facultades en toda clase de contratos de factoring,
8 franchising y joint venture. **QUINCE.-** Cobrar y percibir judicial o
9 extrajudicialmente, cuanto se adeude o adeudare a la sociedad, por
10 cualquier razón o título, y otorgar recibos, finiquitos y
11 cancelaciones, sea por instrumento público o privado. **DIECISEIS.-**
12 Enviar, retirar, recibir y percibir correspondencia ordinaria o
13 certificada, piezas postales en general, giros o encomiendas,
14 mercaderías, reembolsos, cargas, valores en custodia, en garantía, o
15 en cualquier otra forma o estado, sea de empresas de correo o de
16 transporte terrestre, aéreo o marítimo, instituciones y compañías
17 particulares o del estado, nacionales o extranjeras. **DIECISIETE.-**
18 Celebrar, anular, modificar, dejar sin efecto, resolver, resciliar,
19 prorrogar, rescindir, terminar, disolver, renovar y poner término en
20 general, cualquier especie de acto, contrato o convención que se
21 celebre en uso y ejercicio de este poder. **DIECIOCHO.-** Depositar
22 y retirar mercaderías o bienes en Almacenes Generales de Depósito
23 y en Almacenes de Aduanas; dejar y entregar mercadería en
24 consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de
25 depósito y de prenda. **DIECINUEVE.-** Comprar y vender bonos,
26 acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o
27 sin pacto de retroventa o recompra; retirar dividendos; suscribir
28 bonos, letras de crédito, promesa de acciones y acciones. **VEINTE.-**
29 Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación y pedir
30 y otorgar rendiciones de cuentas. **VEINTIUNO.-** Convenir, aceptar



Cert. N° 123456789
Verifique - verify
<http://www.leyes.cl>



123456789012
134567890123
145678901234
156789012345
167890123456
178901234567
189012345678
190123456789
201234567890
212345678901
223456789012
234567890123
245678901234
256789012345
267890123456
278901234567
289012345678
290123456789
301234567890

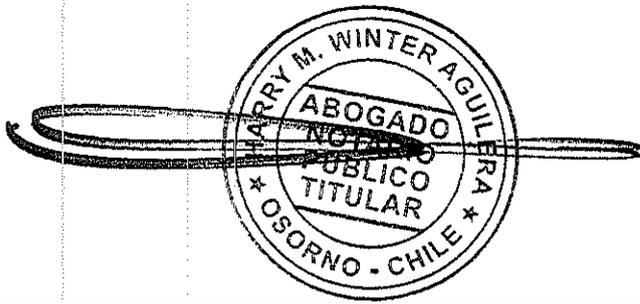
1 y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.
2 Aceptar renunciaciones de acciones resolutorias. **VEINTIDOS.-** Formar
3 parte de comunidades, pactar indivisión y designar administradores
4 proindiviso. Pedir y aceptar liquidaciones, particiones y
5 adjudicaciones de toda clase de bienes. **VEINTITRES.-** Establecer
6 agencias y sucursales en el país y el extranjero. Nombrar
7 concesionarios, representantes, comisionistas, distribuidores y
8 agentes; celebrar contratos de corretajes o mediación, distribución y
9 comisiones para comprar y vender. **VEINTICUATRO.-** Constituir
10 y pactar domicilios especiales. **VEINTICINCO.-** Solicitar
11 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
12 terrestres o marítimas, aceptarlas y celebrar los actos, contratos y
13 convenciones correspondientes para ingresarlas al patrimonio de la
14 sociedad. **VEINTISÉIS.-** Manifestar pertenencias mineras, solicitar
15 mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar
16 derechos sobre pertenencias mineras, comprar acciones de
17 sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en
18 dichas sociedades en que se tenga participación, celebrar contratos
19 de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales.
20 **VEINTISIETE.-** En el orden judicial les corresponderá representar
21 a la sociedad con todas las atribuciones de ambos incisos del
22 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en especial,
23 las de demandar y contestar demandas e iniciar y actuar en
24 cualesquiera otra especie de gestiones así sean de jurisdicción
25 voluntaria o contenciosa, desistirse en primera instancia de la acción
26 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
27 renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer,
28 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar y rechazar
29 convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, conceder quitas o
30 esperas; podrán representar a la sociedad ante cualquier tribunal del

Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco



6945

1 orden judicial ordinario o especial, de compromiso o administrativo,
2 del país o del extranjero, y en juicio ordinario o de cualquier
3 naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante,
4 demandada, tercerista coadyuvante, excluyente o independiente o a
5 cualquier otro título. La facultad de transigir comprende
6 expresamente la transacción extrajudicial. **VEINTIOCHO.-**
7 Otorgar mandatos especiales, pudiendo otorgar a su vez a los
8 mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos; delegar
9 sus facultades parcialmente, ya sea en una o más personas, conjunta
10 o separadamente, y con facultades de subdelegar y de reasumir
11 tantas veces como sea necesario. Proponer y nombrar liquidadores y
12 síndicos y actuar con amplias facultades en toda clase de
13 procedimientos concursales. **VEINTINUEVE.-** Realizar cualquier
14 tipo de gestiones, presentaciones, solicitudes, demandas, trámites,
15 inscripciones, operaciones, suscripciones y, en general, toda clase
16 de actos jurídicos, contratos o convenciones, ante cualquier
17 Organización Pública del ámbito político, administrativo,
18 municipal, especial pero no excluyentemente, ante Ministerios y
19 Secretarías Regionales Ministeriales, Intendencias y Gobernaciones
20 Regionales, Municipalidades, Comisión para el Mercado
21 Financiero, Superintendencias, Servicio de Impuestos Internos,
22 Autoridad Sanitaria, Tesorería General de la República, Dirección
23 del Trabajo y Oficinas Provinciales, Gobernación Marítima,
24 Dirección General de Aguas, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
25 y en general frente a toda persona jurídica de derecho público,
26 nacional o extranjera, centralizada o descentralizada, fiscal o semi
27 fiscal. Sin embargo de las facultades precedentemente
28 pormenorizadas, para la celebración de operaciones de crédito de
29 dinero y de actos, contratos y convenciones que representen o
30 puedan representar obligaciones para la sociedad por montos iguales



123456794627
que validez en
www.fijas.cl

1 o superiores al equivalente de treinta y cinco mil unidades de
2 fomento, y para realizar operaciones de cambios internacionales, en
3 especial comprar y vender y, en general, adquirir y enajenar divisas,
4 al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o
5 invisible y hacer conversiones y celebrar contratos de opciones
6 sobre divisas y de protección de riesgo mediante el uso de
7 instrumentos derivados, tales como futuros, forwards y swaps y
8 contratar seguros de riesgo, por montos superiores al equivalente en
9 moneda nacional de trescientos mil dólares, moneda legal de los
10 estados Unidos de Norteamérica, requerirán autorización previa y
11 expresa del Directorio de la sociedad. **II.- FACULTADES**
12 **APODERADOS CLASE B. UNO.-** Operar las cuentas corrientes
13 mercantiles o bancarias, de depósito o de crédito, de ahorro o
14 especiales actualmente contratadas por la sociedad poderdante y
15 aquellas que se contraten en el futuro, hacer depósitos, girar o
16 sobregirar en ellas, retirar talonarios, libretos y formularios de
17 cheques; contratar sobregiros o avales, aprobar u objetar los estados
18 de esas cuentas, suspenderlas o cerrarlas, solicitar avances contra
19 aceptación, dar órdenes de no pago y retirarlas, hacer protestar
20 cheques y demás títulos de crédito; girar, firmar, suscribir, aceptar,
21 reaceptar, revalidar, renovar, endosar en dominio, garantía o
22 comisión de cobranza, protestar, cancelar y negociar en cualquier
23 forma cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas de documentos,
24 warrants, efectos de comercio públicos o privados, instrumentos
25 negociables y, en general, toda clase de documentos mercantiles o
26 bancarios, pudiendo especialmente ejercer todas las acciones que a
27 la sociedad correspondan respecto de tales instrumentos; cometer a
28 los bancos e instituciones referidas toda clase de comisiones de
29 confianza, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en
30 ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **DOS.-**



Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.bpscc.cl>

1 Celebrar contratos de trabajo individuales, modificarlos, cancelarlos
2 y desahuciarlos, fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y
3 beneficios y, en general, atender y ejercer todos los actos que directa
4 o indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes
5 laborales o de seguridad social. Contratar toda clase de servicios
6 profesionales y técnicos y ponerles término; **TRES.-** Cobrar y
7 percibir judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude o adeudare a
8 la sociedad, por cualquier razón o título, y otorgar recibos y
9 finiquitos; **CUATRO.-** Enviar, retirar y recibir correspondencia
10 ordinaria o certificada, piezas postales en general, giros o
11 encomiendas, mercaderías, reembolsos, cargas, valores en
12 custodia, en garantía, o en cualquier otra forma o estado, sea de
13 empresas de correo o de transporte terrestre, aéreo o marítimo,
14 instituciones y compañías particulares o del estado, nacionales o
15 extranjeras. **CINCO.-** Pedir rendiciones de cuentas. **SEIS.-** En el
16 orden judicial le corresponderá representar a la sociedad con todas
17 las atribuciones de ambos incisos del artículo séptimo del Código de
18 Procedimiento Civil y, en especial, las de demandar y contestar
19 demandas e iniciar y actuar en cualesquiera otra especie de
20 gestiones así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, desistirse
21 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
22 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos
23 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
24 arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales o
25 extrajudiciales, percibir, conceder quitas o esperas; podrán
26 representar a la sociedad ante cualquier tribunal del orden judicial
27 ordinario o especial, de compromiso o administrativo, del país o del
28 extranjero, y en juicio ordinario o de cualquier naturaleza, así
29 intervenga la sociedad como demandante, demandada, tercerista
30 coadyuvante, excluyente o independiente o a cualquier otro título.



Nº 1234567890
Verifique validez en
www.cjps.cl

1 **SIETE.-** Celebrar contratos de transporte terrestre, como fletante,
2 fletador o beneficiario; **OCHO.-** Realizar cualquier tipo de
3 gestiones, presentaciones, solicitudes, trámites, inscripciones y
4 suscripciones ante cualquier Organización Pública del ámbito
5 político, administrativo, municipal, especial pero no
6 excluyentemente, ante Ministerios y Secretarías Regionales
7 Ministeriales, Intendencias y Gobernaciones Regionales,
8 Superintendencias, Autoridad Sanitaria, Tesorería General de la
9 República, Dirección del Trabajo y sus Oficinas Provinciales,
10 Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y en general frente a toda
11 persona jurídica de derecho público, nacional o extranjera. **III.-**
12 **FACULTADES APODERADOS CLASE C. UNO.-** Operar las
13 cuentas corrientes bancarias actualmente contratadas por la sociedad
14 poderdante y aquellas que se contraten en el futuro, hacer depósitos,
15 girar o sobregirar en ellas, retirar talonarios, libretos y formularios
16 de cheques; aprobar u objetar los estados de esas cuentas, dar
17 órdenes de no pago y retirarlas, hacer protestar cheques y demás
18 títulos de crédito; girar, firmar, suscribir, aceptar, reaceptar,
19 revalidar, renovar, endosar en dominio, garantía o comisión de
20 cobranza, protestar, cancelar y negociar en cualquier forma cheques,
21 pudiendo especialmente ejercer todas las acciones que a la sociedad
22 correspondan respecto de tales instrumentos; **DOS.-** Realizar
23 cualquier tipo de gestiones, solicitudes trámites e inscripciones y
24 suscripciones ante Ministerios y Secretarías Regionales
25 Ministeriales, Intendencias y Gobernaciones Regionales, Tesorería
26 General de la República, Dirección del Trabajo y sus Oficinas
27 Provinciales y Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). **TRES.-**
28 Celebrar contratos de transporte terrestre, como fletante, fletador o
29 beneficiario; **A.-** Se designan, Apoderados Clase "A" a los señores
30 don **JOSÉ LUIS DÉLANO MÉNDEZ**, don **ALEJANDRO**

Pag: 13/15

Seis Mil Novecientos Cuarenta y Siete



1 OTTO ANWANDTER GRALLERT y don JUAN IGNACIO
2 GUIRESSE GIL, quienes actuando indistintamente uno
3 cualesquiera de ellos, dispondrán de las facultades establecidas para
4 esta clase de apoderados, conforme al numeral romano I.-
5 precedentemente consignadas, con excepción de las facultades
6 pormenorizadas en los numerales cuatro), cinco) y ocho), respecto
7 de las cuales deberán actuar uno cualesquiera de dichos Apoderados
8 Clase "A", concurriendo conjuntamente con otro apoderado de su
9 misma categoría o conjuntamente con uno cualesquiera de los
10 señores DIEGO FERNANDO DEMETRIO DEL SOLAR
11 CONCHA, PABLO CARIOLA CUBILLOS, CARLOS
12 ALBERTO DÉLANO MÉNDEZ, HERMANN FRIEDRICH
13 RUSCH BARENTÍN, PATRICIO MANUEL JERÓNIMO
14 VIDAL CASTRO y PETER CHRISTIAN HEUFEMANN
15 PAULSEN. B.- Se designan, Apoderados Clase "B" a los señores
16 GEORG ERICH SCHEUER POSAVAC e IGNACIO
17 ESTEBAN ETCHEVERRY VALENZUELA, quienes actuando
18 conjuntamente, dispondrán de las facultades establecidas para esta
19 clase de apoderados, conforme al numeral romano II.-
20 precedentemente consignadas. C.- Se designan, Apoderados Clase
21 "C" a los señores JOSÉ MIGUEL HUERTA MARÍN y
22 SANDRA PAOLA ALVARADO ALVAREZ, quienes actuando
23 conjuntamente, dispondrán de las facultades establecidas para esta
24 clase de apoderados, conforme al numeral romano III.-
25 precedentemente consignadas. Finalmente se acuerda por la
26 unanimidad de los Directores asistentes que los acuerdos que da
27 cuenta la presenta acta se lleven a efecto desde luego, sin esperar la
28 posterior aprobación de la misma y facultándose al abogado Cristian
29 Dodds Rosas para reducirla a escritura pública. Sin haber otros
30 temas que tratar, el Presidente da por concluida la sesión a las



1 dieciocho cuarenta y cinco horas. Hay firmas. Fernando del Solar C.
 2 Pablo Cariola C. Carlos A. Délano M. Hermann Rusch B. Patricio
 3 Vidal C. Peter Heufemann P. Alejandro Anwandter G. Gerente
 4 General. José Luis Délano M. Presidente. Conforme con libro de
 5 actas tenido a la vista y devuelto al interesado. Así lo otorgó y en
 6 comprobante previa lectura en alta voz, firma el compareciente ante
 7 el Notario que autoriza. Se dan copias. La presente escritura se
 8 anotó bajo el número de Repertorio mil trescientos catorce guión
 9 dos mil diecinueve. **DOY FE.** *Boleta N° 34826.*

14
 15
 16
 17 *[Handwritten signature]* 

18 CRISTIAN RODRIGO DODDS ROSAS
 19 C.I.NAC.RUT.N° 



Osorno 14 de Julio de 2020.
 haya sido revocada.
 que la escritura referida
 escritura que precede no hay constancia de

